



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## ALCALDIA

### ACUERDO N°095-2024-MPP

Pisco, 27 de setiembre de 2024

#### VISTO:

El Concejo Provincial de Pisco, en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, como cuarto punto de Despacho, con Oficio N°398-2024-ALC-MDTAI registrado con Exp. Adm. N°17738 de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por el señor Rod Alfredo Crisóstomo Suárez, en su calidad de alcalde del distrito de Tupac Amaru Inca, a través del cual solicita cambio de zonificación del AA.HH. Tomas Andia Crisóstomo y el AA.HH. Vista Alegre del distrito de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú Ley en el Título IV, Capítulo XIV, Artículo 194° preceptúa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada Ley estipula la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, *DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA*, en su *Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible*, en su *TÍTULO IV: Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, *SUBCAPÍTULO II: Planes de Desarrollo Urbano*, *SUBCAPÍTULO II: PLANEAMIENTO INTEGRAL*, Artículo 66.- *Definición y alcance del Planeamiento Integral (PI)* 66.1. *Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.* 66.2. *Resulta de aplicación única y excepcionalmente, con el debido sustento técnico, en aquellos casos que el ámbito de intervención cumpla las condiciones para ser clasificado como suelo urbanizable inmediato.* Artículo 67.- *Ámbito de intervención del PI*, Artículo 68.- *Contenido mínimo del PI*, Artículo 69.- *Preparación, elaboración y aprobación del PI*, Artículo 70.- *Personas naturales o jurídicas facultadas a proponer un PI*, Artículo 71.- *Horizonte de Planeamiento del PI*, Artículo 72.- *Incorporación del PI a los Instrumentos de Planificación Urbana*, Artículo 73.- *Implementación, seguimiento y evaluación del PI*, 73.1. *Las municipalidades provinciales y distritales ejecutan las acciones de implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PI, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias, mientras el PI no se incorpore a un Instrumento de Planificación Urbana.* *TÍTULO VI:*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## ALCALDIA

**ACUERDO N°095-2024-MPP**

27 de setiembre de 2024

*ZONIFICACIÓN, Artículo 114.- Definición de zonificación. La zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones, Artículo 116.- Plano de Zonificación, Artículo 117.- Tipos de Zonificación, Artículo 120.- Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, Artículo 121.- Reglamento de Zonificación;*



Que, con Acuerdo de Concejo N°049-2024-MDTAI de fecha 20 de agosto de 2024, el Pleno de Concejo por unanimidad, acuerda: Elevar la propuesta de cambio de zonificación de los sectores AA.HH. Tomas Andia Crisóstomo y Vista Alegre, a la Municipalidad Provincial de Pisco para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N°1133-2024-JGF-SGPUC-GDUT/MPP, emitido por el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro, opina que se apruebe el cambio de zonificación de los sectores AA.HH. Tomas Andia Crisóstomo y Vista Alegre, del distrito de Túpac Amaru Inca ya que ha cumplido con los requisitos establecidos para el cambio de zonificación;

Que, con Informe Legal N°2123-2024-MPP/OGAJ de fecha 24 de setiembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la solicitud sobre el cambio de zonificación de Otros Usos (OU), Zona de Tratamiento Especial (ZTE) a Zona de Residencial de Densidad Media (RDM) de los predios donde se ubican los AA.HH. Vista Alegre y el AA.HH. Tomas Andia Crisóstomo; asimismo, recomienda que los actuados se deriven a la Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de Asuntos Jurídicos, para que emitan su dictamen correspondiente;

Que, sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal luego de las deliberaciones y opiniones que consta en libro de acta, en uso de las facultades y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9°, artículo 17° así mismo el artículo 41°, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA**, de sus miembros asistentes, con la dispensa lectura y aprobación de actas.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, que el Oficio N°398-2024-ALC-MDTAI registrado con Exp. Adm. N°17738 de fecha 22 de agosto de 2024, presentado por el señor Rod Alfredo Crisóstomo Suárez, en su calidad de alcalde del distrito de Tupac Amaru Inca, a través del cual solicita el cambio de zonificación de Otros Usos (OU), Zona de Tratamiento Especial (ZTE) a Zona de Residencial de Densidad Media (RDM) de los predios donde se ubican los AA.HH. Vista Alegre y el AA.HH. Tomas Andia Crisóstomo del distrito de Tupac Amaru Inca, se derive con todos los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de Asuntos Jurídicos, a efectos que emitan su dictamen de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la directora de la Oficina General de Secretaría.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ